MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 028 20 DIC. 2022

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A BACEX, PROCESAMIENTO DE DATOS EN MEDIO MAGNÉTICO, FOTOCOPIA Y COPIA ELECTRÓNICA DE LOS REGISTROS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De conformidad con lo establecido por la Resolución 1371 de 2003[1] modificada por la Resolución 1542 de 2021[2] finando la Unidad de Valor Tributario -UVT, se informa que la prestación de servicios de suscripción anual al Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX, de procesamiento de datos en medio magnético y de expedición de la fotocopia o copia electrónica de los registros y licencias de importación que presta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estarán sujetos, de una parte, a la emisión de factura electrónica de venta por estar gravados con el Impuesto sobre las ventas – IVA en el marco de las disposiciones expedidas para ese efecto por el Gobierno Nacional, y de otra, a la Unidad de Valor Tributario – UVT vigente para 2023 acorde con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y con la Resolución 1264 de 2022[3] de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En ese orden, los valores de los servicios mencionados, son los siguientes:

1.	Suscripción anual a BACEX:	$ 1.045.456,00 incluido IVA
2.	Servicios de Información. (Procesamiento de Datos en Medio Magnético):	$ 34.863,00 incluido IVA
3.	Fotocopia o copia electrónica de los Registros y Licencias de Importación	$ 697,00 incluido IVA

Los valores correspondientes a los servicios 1 y 2 deberán consignarse en la cuenta corriente No. 01010315-8 del Banco Davivienda.

El valor correspondiente al servicio 3 deberá consignarse en la cuenta corriente No. 01099374-9 del Banco Davivienda.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Karen Tatiana Robayo, Paola Celis, Dario Andres González
Revisó: Carmen Ivone Gomez Diaz

[1] Por medio de la cual se reglamenta el uso del servicio del Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX
[2] Por la cual se modifica la Resolución 1371 de 2003 en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019
[3] Por la cual se fija el valor de de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2023 que corresponde a $ 42.412.